



### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado por anulaciones de otras partidas y con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación:

#### Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
136.619	Bocas de incendio	281,26 €
342.622	Envolvente exterior pabellón polideportivo La Vecilla	126.773,58 €
1532.619	Plaza aparcamiento accesible y adecuación zona	35.116,35 €
<b>SUMA</b>		<b>162.171,19 €</b>

#### FINANCIACIÓN:

Este expediente se financiará:

1.- Con bajas por anulación de las aplicaciones:

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
161.619	Otras inv.reposicion infraestruc.,bienes uso gral	9.500,00 €
450.619	Otras inv.reposicion infraestruc.,bienes uso gral	22.260,47 €
<b>SUMA</b>		<b>31.760,47 €</b>

Donde existe saldo suficiente para la baja, estimándose que con esta disminución no se perturba el normal funcionamiento de los servicios.

2.- Con cargo a Remanente de Tesorería del ejercicio anterior por importe de **130.410,72 €**.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Vecilla de Curueño **fecha y firma electrónica**

**LA ALCALDESA**

**Fdo.- Manuela García Robles**